

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**243****MADRID NÚMERO 23**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 373 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Márquez Hurtado, contra las empresas “Alder Retiro, Sociedad Limitada”, “Balnadu, Sociedad Limitada”, y “Ginecología Toledo Sur, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 241 de 2010*

En Madrid, a 25 de mayo de 2010.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 373 de 2010, sobre extinción de contrato de trabajo por voluntad de la trabajadora, seguido entre partes: de una, como demandante, doña Marta Márquez Hurtado, asistida por el letrado señor Pardiñas Metanza, y de otra, como demandadas “Alder Retiro, Sociedad Limitada”, “Balnadu, Sociedad Limitada”, y “Ginecología Toledo Sur, Sociedad Limitada”, que no comparecieron pese a estar citadas en forma, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por doña Marta Márquez Hurtado, frene a las empresas “Alder Retiro, Sociedad Limitada”, “Balnadu, Sociedad Limitada”, y “Ginecología Toledo Sur, Sociedad Limitada”, debía declarar como así declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, con efectos desde esta fecha, condenando a las demandadas a que solidariamente abonen a la trabajadora demandante, la cantidad de 11.261,03 euros, en concepto de indemnización derivada de dicha extinción contractual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de “Recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrándose audiencia pública.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ginecología Toledo Sur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.668/10)